



CONTRATO CAD-08/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ELECTORAL LOCAL DE MICHOACÁN 2024-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL C. AGUSTÍN NUÑO RUÍZ VELASCO EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE “IMPRESAL S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el Artículo 43, fracción X del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán tiene como atribución el preparar el material didáctico para los procesos electorales, en particular, la documentación electoral para simulacro.
2. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán contempló dentro del Presupuesto Anual 2025, en el proyecto Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 y la actividad Documentación y material de simulacro, la acción relativa al Procedimiento de adquisición.
3. Por lo que el Comité de Adquisiciones, el 21 de marzo de 2025, aprobó mediante Acuerdo IEM-CA-20/2025, la adjudicación directa para la producción y entrega de la documentación electoral para simulacro que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 a favor de la empresa denominada Impresal S.A. de C.V. bajo las siguientes:

En ese tenor, se pactó con **“EL PROVEEDOR”**, la impresión de la documentación electoral para simulacro, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara:



CONTRATO CAD-08/2025

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **"EL INSTITUTO"** es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el Agustín Nuño Ruíz Velasco, quien se identifica con credencial oficial con fotografía, en su carácter de Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con Poder General Judicial para toda clase de Pleitos y Cobranzas, actos administrativos, expedido el 13 trece de octubre de 2021, ante la fe del Licenciado Ramon Wonche Montaña, Notario Público número 14 con residencia en Guadalajara Jalisco, así mismo bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



CONTRATO CAD-08/2025

II.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **IJA740123GX9**.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, precio y calidad de los bienes requeridos de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y las Bases de la Invitación Restringida correspondiente; así como, con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que “bajo protesta de decir verdad” manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolas Romero, número 518, Colonia Artesanos, código postal 44200, en Guadalajara, Jalisco.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas en el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a producir y entregar a “EL INSTITUTO” la documentación electoral para simulacro siguiente:

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	IMPRE JAL S.A DE C.V.			
			Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe SIN IVA	Importe Total (IVA incluido)
1	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	44,650	\$0.32	\$0.37	\$14,288.00	\$16,574.08
2	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	44,650	\$0.32	\$0.37	\$14,288.00	\$16,574.08

[Firma manuscrita]



CONTRATO CAD-08/2025

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	IMPRE JAL S.A DE C.V.			
			Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe SIN IVA	Importe Total (IVA incluido)
3	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	44,650 ✓	\$0.32 ✓	\$0.37 ✓	\$14,288.00 ✓	\$16,574.08 ✓
4	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	44,650 ✓	\$0.57 ✓	\$0.66 ✓	\$25,450.50 ✓	\$29,522.58 ✓
5	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos (Modelo 1)	24,500 ✓	\$0.55 ✓	\$0.64 ✓	\$13,475.00 ✓	\$15,631.00 ✓
	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos. (Modelo 2)	10,450 ✓	\$0.91 ✓	\$1.06 ✓	\$9,509.50 ✓	\$11,031.02 ✓
	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos. (Modelo Morelia)	10,050 ✓	\$1.22 ✓	\$1.42 ✓	\$12,261.00 ✓	\$14,222.76 ✓
6	Acta de la Jornada Electoral	4,421 ✓	\$1.30 ✓	\$1.51 ✓	\$5,747.30 ✓	\$6,666.87 ✓
7	Hoja de incidentes	4,421 ✓	\$1.05 ✓	\$1.22 ✓	\$4,642.05 ✓	\$5,384.78 ✓
8	Cartel de resultados de la votación de casilla	4,421 ✓	\$1.30 ✓	\$1.51 ✓	\$5,747.30 ✓	\$6,666.87 ✓
9	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	815 ✓	\$24.50 ✓	\$28.42 ✓	\$19,967.50 ✓	\$23,162.30 ✓
10	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	815 ✓	\$24.50 ✓	\$28.42 ✓	\$19,967.50 ✓	\$23,162.30 ✓
11	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	815 ✓	\$24.50 ✓	\$28.42 ✓	\$19,967.50 ✓	\$23,162.30 ✓

LP
SL



CONTRATO CAD-08/2025

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	IMPRE JAL S.A DE C.V.			
			Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe SIN IVA	Importe Total (IVA incluido)
12	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	815	\$24.50	\$28.42	\$19,967.50	\$23,162.30
13	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	815	\$24.50	\$28.42	\$19,967.50	\$23,162.30
14	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal sacadas de la URNA	815	\$22.50	\$26.10	\$18,337.50	\$21,271.50
15	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil sacadas de la URNA	815	\$22.50	\$26.10	\$18,337.50	\$21,271.50
16	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial sacadas de la URNA	815	\$22.50	\$26.10	\$18,337.50	\$21,271.50
17	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal sacadas de la URNA	815	\$22.50	\$26.10	\$18,337.50	\$21,271.50
18	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos. sacadas de la URNA	815	\$22.50	\$26.10	\$18,337.50	\$21,271.50
19	Sobre de expediente de casilla de la Elección para Personas Juzgadoras en el Estado de Michoacán	4,421	\$5.26	\$6.10	\$23,254.46	\$26,975.17
20	Acta de los electores en tránsito para casillas seccionales especiales	4,421	\$1.08	\$1.25	\$4,774.68	\$5,538.63
			Total		\$339,250.79	\$393,530.92



CONTRATO CAD-08/2025

Previo a la impresión de todo el tiraje **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar una muestra lo más exacta al trabajo final, para su autorización por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes referidos en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$339,250.79 (trescientos treinta y nueve mil, doscientos cincuenta pesos 79/100 M.N.) sin IVA.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, a más tardar el 9 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, en las cantidades, diseños y calidad solicitados por **"EL INSTITUTO"**.

El transporte de los bienes objeto del presente contrato, seguro y maniobras de carga y descarga, quedan bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a entregarlos en el domicilio que ocupan las oficinas centrales de **"EL INSTITUTO"**, señalado en la declaración I.3, los cuales se deberán entregar en óptimas condiciones, que satisfagan las exigencias de traslado y embalaje de acuerdo las cantidades, especificaciones y necesidades solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. **"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"**, proporcione para tal fin, el cual se hará de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
- b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por **"EL INSTITUTO"** verifique físicamente que la documentación electoral para simulacro se encuentra elaborada conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos



CONTRATO CAD-08/2025

señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes. La factura deberá ser por el total de los bienes y entregada debidamente requisitada, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** (señalado en la declaración **I.3**), y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; además deberá contener las firmas de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de **"EL INSTITUTO"**, equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A. mediante cheque cruzado, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. la recepción de los bienes objeto del presente contrato se hará a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera, los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a **"EL INSTITUTO"** en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones, diseño, color y calidad descritos en el presente contrato, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los manuales a disposición de **"EL INSTITUTO"**. Para



CONTRATO CAD-08/2025

tal efecto, **"EL INSTITUTO"** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **"EL INSTITUTO"**, se establece como pena convencional a favor de **"EL PROVEEDOR"** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, **"EL INSTITUTO"**, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA* del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL INSTITUTO"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato por parte de **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO CAD-08/2025

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL INSTITUTO”

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. AGUSTÍN NUÑO RUÍZ VELASCO
EN CUANTO REPRESENTANTE
LEGAL DE
“IMPRE JAL S. A. DE C.V.”**

Solicitó y elaboró:	Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Revisó:	Mtro. Héctor Rangel Argueta, Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez, Director Ejecutivo de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos.